



---

**COLEGIO NUESTRA SEÑORA  
DEL CARMEN**

---

**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN ESCOLAR  
2019**

**Decreto Exento 511 - 112 – 83**



**ARTÍCULO 3°:** En la evaluación de proceso y evaluación formativa, el docente genera momentos para observar y considerar fortalezas, debilidades, motivaciones y carencias de sus estudiantes. Pretende lograr los siguientes objetivos:

- 3.1 Determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes en la unidad.
- 3.2 Retroalimentar el proceso de aprendizaje de las estudiantes, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos y las dificultades u obstáculos que les impide aprender.
- 3.3 Informar al profesor y a la estudiante de su proceso de enseñanza, en cuanto a efectividad de metodología, estrategias, instrumentos aplicados y otros.
- 3.4 Detectar, evaluar y determinar estrategias de apoyo en aquellos casos en que es necesario utilizar metodologías alternativas, en conjunto con los departamentos y profesionales con los que dispone el establecimiento para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- 3.5 En todos los casos en que se desarrolle este tipo de evaluación, el profesor llevará un registro de las calificaciones que evidencian los avances y dificultades del proceso, en el libro de clases, en un apartado especial para su uso.

**ARTÍCULO 4°:** La Evaluación final o sumativa tendrá como propósito determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje, proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones e informar al profesor la efectividad del proceso de aprendizaje de la estudiante. Este tipo de evaluación deberán reunir las siguientes condiciones:

- 4.1 Se podrá realizar durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje y al término de éstas.
- 4.2 Los resultados de este tipo de evaluaciones deberán ser conocidos y analizados con las estudiantes en un plazo de siete días hábiles, tratándose de pruebas objetivas, y de quince días hábiles en las pruebas de ensayo y/o trabajos escritos. El incumplimiento de esta norma, no le permitirá al docente aplicar ninguna otra evaluación sumativa mientras no entregue los resultados de la evaluación anterior.
- 4.3 Pueden ser de naturaleza grupal o individual.
- 4.4 Todo instrumento o procedimiento para evaluar y calificar deberá ser corregido, analizado, retroalimentado y entregado a la totalidad del curso.

**ARTÍCULO 5°:** Con respecto a la Evaluación de los aprendizajes de los programas pedagógicos de Primer y Segundo Nivel de Transición y para obtener información sistemática sobre los avances y aprendizajes esperados que alcanzan las estudiantes, se aplica la pauta de evaluación emanada del Ministerio de Educación, tres veces al año:

- Primera Evaluación a inicio del año (Marzo)
- Segunda Evaluación a mediados del año (Junio)
- Tercera Evaluación a final del año (Noviembre)

Esta pauta considera 4 niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia.

## **DE LA EVALUACION DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 6º:** A las estudiantes que tengan impedimentos o dificultades, temporales o permanentes, para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. La que está referida a cambios en la forma de evaluar: una adecuación del instrumento de evaluación, más tiempo para responder los instrumentos y/o realizar trabajos; pero en ningún caso al incumplimiento de los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley. (DECRETO 83)

**ARTÍCULO 7º:** La Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con el Departamento de Formación, realiza catastro de las situaciones por curso, individualizando casos en relación con las diferentes dificultades (aprendizajes, emocionales y salud). Se recopilan antecedentes de las estudiantes en relación a:

- Antecedentes históricos en el Departamento de Formación (registro evaluaciones año anterior).
- Informes Final IDPS año anterior.
- Antecedentes registrados en hoja de vida de la estudiante.
- Registro de Evaluación y Promoción año anterior.

Con lo anterior, se establece nómina de estudiantes que requieren Evaluación Diferenciada en el nuevo periodo escolar.

**ARTÍCULO 8º:** El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada y/o Adecuación Curricular deberá, en entrevista personal con el profesor jefe, pedirla formalmente, por escrito y adjuntando el informe del médico especialista que corresponda al diagnóstico. Dicho informe debe detallar las dificultades específicas que presente la estudiante y las sugerencias asociadas a ella. Si el diagnóstico y fundamentos responden a la realidad efectiva de la estudiante dentro del Colegio, se aceptarán de forma parcial o total estas sugerencias. En caso de no concordar con la realidad presentada por el estudiante, el Colegio se encuentra facultado para pedir una segunda opinión.

Éstos antecedentes serán recepcionados hasta el último día hábil del mes de abril, como plazo máximo en el primer semestre y hasta el último día hábil de mes de septiembre, en el segundo semestre.

**ARTÍCULO 9º:** La psicopedagoga y/o educadora diferencial junto al profesor jefe y/o coordinador(a) de ciclo, en entrevista con el apoderado, entregará la resolución pertinente. El apoderado firmará el documento para efectos de tomar conocimiento de la situación de la estudiante.

**ARTÍCULO 10º:** La psicopedagoga y/o educadora diferencial, informará oportunamente a la Unidad Técnica, los Coordinadores de Ciclo, profesor jefe y profesores de asignatura respectivos, el nombre de las estudiantes a quienes se aplicará la modalidad de Evaluación Diferenciada y/o Adecuación Curricular.

**ARTÍCULO 11º:** Corresponderá al profesor de asignatura, junto a la psicopedagoga y/o educadora diferencial del nivel, confeccionar el instrumento de evaluación oficial, del cual se generará la evaluación diferenciada, la que deberá ser validada por Educadora Diferencial y/o Psicopedagoga, con la colaboración del coordinador(a) de ciclo.

**ARTÍCULO 12°:** Al inicio del segundo semestre, el equipo Técnico – Pedagógico en conjunto al equipo de Formación analizará situación caso a caso, para verificar la pertinencia de continuar el resto del año escolar con el proceso evaluativo diferenciado.

**ARTÍCULO 13°:** En caso de cambiar la situación de la estudiante, producto del análisis de resultados realizado a comienzos de semestre, se comunicará a los padres mediante un anexo resolución.

**ARTÍCULO 14°:** A las estudiantes que se ausenten por un período prolongado por causas como: enfermedad, inmovilidad física temporal, embarazo, representación al colegio en competencias diversas (informadas previamente al establecimiento) o situaciones de carácter familiar, se les aplicará un procedimiento especial de evaluación (calendario) coordinado entre el coordinador de ciclo, profesor jefe y profesor de asignatura e informado de manera presencial al apoderado y a la estudiante, teniendo en cuenta el interés superior de la estudiante.

**ARTÍCULO 15°:** Las estudiantes que sean suspendidas de clases deberán asistir a rendir sus pruebas en el día y hora acordado con el coordinador del ciclo. El apoderado deberá tomar conocimiento y firmar documento con el acuerdo de la nueva fecha.

**ARTÍCULO 16°:** El Director (a) del establecimiento educacional, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos (as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente acreditados.

## **DE LA EVALUACION DE LOS INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL**

**ARTÍCULO 17°:** El logro de los Indicadores de desarrollo personal y social se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de la estudiante, el que se entregará anualmente a los padres y apoderados junto con el informe final de calificaciones.

**ARTÍCULO 18°:** La evaluación de los Indicadores de desarrollo personal y social y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

## **DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD**

**ARTÍCULO 19°:** Las estudiantes de octavo básico, deberán optar en noviembre del año en curso, por las asignaturas del plan común; artes visuales o artes musicales, para el año siguiente (I medio), usando los siguientes criterios:

- 19.1 Su propio interés.
- 19.2 Rendimiento académico en base a notas de la asignatura afín del 1° semestre del año en curso.
- 19.3 En algún caso especial se podrán considerar notas finales de estas asignaturas en años anteriores.
- 19.4 Informe individual de los profesores de asignaturas, en caso de ser requerido.

19.5 Al inicio del año escolar posterior a la elección, las estudiantes, de modo excepcional, podrán solicitar cambio de asignatura, hasta 5 días hábiles de iniciadas las clases. Para ello la estudiante y su apoderado deberán entrevistarse con el profesor jefe, quien les informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupila.

19.6 Clarificados estos aspectos, el apoderado solicitará el cambio por escrito a través de una carta a la Unidad Técnico Pedagógica, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. La Unidad Técnico Pedagógica y el Departamento de Formación, se reservará el derecho de rechazar esta solicitud de cambio de acuerdo a los antecedentes presentados para ello.

**ARTÍCULO 20°:** Las estudiantes de segundo medio, deberán optar en noviembre del año en curso, por las asignaturas del plan común, plan transversal y plan diferenciado, para el año siguiente (III medio), usando los siguientes criterios:

20.1 Su propio interés a partir de los resultados de los test aplicados a la estudiante.

20.2 Rendimiento académico en base a notas de la asignatura afín del 1° semestre del año en curso.

20.3 En algún caso especial se podrán considerar notas finales de estas asignaturas en años anteriores.

20.4 Informe individual de los profesores de asignaturas, en caso de ser requerido.

20.5 Las estudiantes deben elegir uno de los tres Planes Diferenciados que dicta el colegio, dos de las siguientes asignaturas: Biología, Química y/o Física en el Plan Común y una de las asignaturas del plan transversal.

20.6 En el plan transversal deberá manifestar sus opciones en orden de preferencias.

20.7 El plan transversal debe contar con un mínimo de 5 estudiantes.

20.8 En caso que la asignatura del plan transversal no cuente con el mínimo de estudiantes o cuente con más estudiantes que el máximo establecido, éstas deberán volver a elegir entre las asignaturas que cumplen el requerimiento, privilegiando el orden de las opciones entregadas.

20.9 Si la asignatura del plan transversal cuenta con más de 15 estudiantes interesadas, el profesor que dicta la asignatura realizará una selección, considerando los criterios señalados en los puntos 1, 2 y 3.

20.10 Al inicio del año escolar posterior a la elección, las estudiantes, de modo excepcional, podrán solicitar cambio de Plan Diferenciado o de Asignatura, hasta 5 días hábiles de iniciadas las clases. Para ello la estudiante y su apoderado deberán entrevistarse con el profesor jefe, quien les informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupila.

20.11 Clarificados estos aspectos, el apoderado solicitará el cambio por escrito a través de una carta a la Unidad Técnico Pedagógica, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. La Unidad Técnico Pedagógica y el Departamento de Formación, se reservará el derecho de rechazar esta solicitud de cambio de acuerdo a los antecedentes presentados para ello.

**ARTÍCULO 21°:** Las estudiantes de Tercer Año de Enseñanza Media podrán optar a cambiar de asignatura o del Plan diferenciado sólo hasta 15 días corridos a partir del primer día de clases del mes de marzo. Este cambio estará sujeto a las posibilidades horarias y los cupos de los que disponga el colegio.

**ARTÍCULO 22°:** Las estudiantes promovidas a Cuarto Año de Enseñanza Media que necesiten un cambio de asignatura del Plan Diferenciado o asignatura diferenciada el año siguiente, deberán presentar una carta

solicitud dirigida a la Unidad Técnico Pedagógica, hasta el día de la matrícula establecido por el establecimiento, fundamentando sus motivos. El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, responderá y resolverá la situación ponderando los fundamentos entregados y de acuerdo a la factibilidad del cambio.

## **DE LA CALIFICACION**

**ARTÍCULO 23°:** El periodo escolar adoptado tendrá una duración semestral.

**ARTÍCULO 24°:** Al inicio de cada semestre los docentes de asignatura presentarán ante el curso una síntesis general de las Unidades y contenidos a tratar en el período, procedimientos de evaluación y calendario de evaluaciones de unidades.

**ARTÍCULO 25°:** La calificación se expresará y comunicará en una escala de 1,0 a 7,0 considerando un solo decimal. Para efectos de diseñar escalas de calificación, la nota 7,0 corresponderá al 100% y la nota 4,0 al 60%. La calificación mínima de aprobación es 4,0.

**ARTÍCULO 26°:** La calificación mínima (1,0 uno coma cero) será registrada en libro de clases una vez que el apoderado tome conocimiento de la situación, a través de una entrevista personal. Es responsabilidad del docente de la asignatura informar al Coordinador de Ciclo o jefe de una Unidad Técnico-Pedagógica la situación presentada. Esta calificación será aplicada en la circunstancia en que una estudiante:

- 26.1 Sea sorprendida copiando y/o facilitando respuestas, por cualquier vía de comunicación, en una prueba.
- 26.2 No cumpla con la entrega de un trabajo asignado habiéndose dado dos oportunidades. Esta conducta será registrada en la hoja de vida y comunicada al apoderado.
- 26.3 Se niegue a contestar una prueba, u otro tipo de evaluación sin razón justificada.
- 26.4 No se presente a cumplir con cualquier evaluación estando en el colegio, sea ésta de carácter grupal, individual, oral u otra.
- 26.5 Cuando la estudiante no se presente a rendir prueba recuperativa por segunda vez sin justificación previa escrita o presencial por parte del apoderado. Para esta justificación se considerará hasta el término de la jornada del ciclo de la estudiante.

**ARTÍCULO 27°:** Toda ausencia a una prueba o evaluación, deberá ser justificada presencialmente por el Apoderado y/o la presentación del respectivo Certificado Médico en Inspectoría, el mismo día o hasta el término de la jornada del ciclo al que corresponde.

**ARTÍCULO 28°:** En el caso de los trabajos entregados fuera de plazo, que a juicio del profesor(a) y/o coordinador(a) de ciclo hayan sido debidamente justificados, por causales como: certificado médico, accidente, viaje inesperado, motivos de fuerza mayor o justificado directamente por el apoderado, serán evaluados de acuerdo a las indicaciones de este reglamento de evaluación.

**ARTÍCULO 29°:** Para los trabajos entregados fuera de plazo sin razón justificada, se procederá a descontar puntaje en el indicador de Responsabilidad en las rúbricas o pauta de cotejo, entregadas previamente a las estudiantes. También, se descontará puntaje en el indicador Originalidad en el caso de comprobarse el plagio desde internet.

**ARTÍCULO 30°:** Quienes cumplan con el requisito señalado en el Art. 26° y 27°, podrán rendir la prueba o evaluación en la fecha en que se realicen las pruebas recuperativas establecidas por el colegio o en un horario que no interfiera con las clases. En el caso de los trabajos, será una fecha acordada con el profesor respectivo.

**ARTÍCULO 31°:** A quienes no cumplan con los requisitos expuestos en los Art. 26° y / o 27°, se les aplicará un instrumento de evaluación para la calificación, con una ponderación del 70% para la nota 4.0, por única vez. Si la estudiante no asiste a la prueba recuperativa por segunda vez sin justificación previa, será calificada de acuerdo a lo que indica el artículo 25.5 de éste reglamento.

**ARTÍCULO 32°:** Las pruebas atrasadas y/o recuperativas se aplicarán la siguiente modalidad:

32.1 En el caso de 1º y 2º básico, los docentes las aplicarán dentro de la jornada de clases, a excepción de la asignatura de inglés.

32.2 Desde 3º básico a IV medio, estas pruebas se rendirán el primer día lunes posterior a la prueba, en el siguiente horario: de 3º a 8º básico de: 15:35 a 17:05 horas. y de I a IV medio de 16:30 a 18:00 horas.

**ARTÍCULO 33°:** Para este efecto, el profesor(a) de la asignatura podrá elaborar un nuevo instrumento de evaluación o utilizar el mismo instrumento que se usó para el resto del curso, previamente visado por UTP, siempre que no haya realizado retroalimentación del instrumento en clases previas a la fecha de la evaluación recuperativa.

**ARTÍCULO 34°:** Las estudiantes deberán rendir obligatoriamente, todas aquellas evaluaciones especiales que el colegio programe. Los profesores en conjunto con la Unidad Técnica y los Coordinadores de Ciclo resolverán si los resultados obtenidos de estas evaluaciones se consignarán como calificaciones que incidirán en el promedio de notas semestral y anual. La escala de transformación de puntajes a notas será determinada e informada a las alumnas por la Unidad Técnica, al inicio del período escolar.

**ARTÍCULO 35°:** Las estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas diarias, tratándose éstas de evaluaciones de unidad con calificación.

**ARTÍCULO 36°:** Si en una evaluación de curso se obtuviera un resultado de sobre el 30% de la matrícula del curso con nota deficientes, la UTP, Coordinador del ciclo, jefe de Departamento de Asignatura y el Profesor de Asignatura, analizarán la situación del bajo resultado y se determinarán los pasos a seguir que podrían contemplar:

36.1 Volver a evaluar los aprendizajes y repetir el instrumento de evaluación cuando se compruebe que los contenidos y/ aprendizajes no se han afianzado debidamente en los cursos, por distintas causales (por ejemplo, enfermedad del docente y estudiantes; cambio de actividades; etc.)

36.2 Ajustar la escala de notas utilizada en la calificación.

36.3 No efectuar cambios en la calificación original.



**ARTÍCULO 37°:** Si una estudiante tiene problemas y/o inquietudes con alguna situación académica, deberá plantearlo a quien corresponda, manteniendo el conducto; Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Coordinador de Ciclo, Jefe de U.T.P, Dirección (Artículo 9.2.1, Reglamento Interno). Esto deberá ser antes de la próxima evaluación calendarizada.

## **DE LOS PROMEDIOS SEMESTRALES Y FINALES.**

**ARTÍCULO 38°:** Para el cálculo el promedio semestral se exigirá un mínimo de calificaciones en cada asignatura que estarán relacionadas los Contenidos Mínimos Obligatorios declarados en los Decretos de Promoción y Evaluación para cada nivel de enseñanza del MINEDUC y con el número de horas de clases y de acuerdo a la siguiente tabla.

Nº de Horas	Asignatura	Nº de Notas <b>mínimas</b>
1		2
2		3
3		4
4		4
7		5
8		6

**ARTÍCULO 39°:** El cálculo aritmético del promedio semestral y promedio anual de las asignaturas, será con aproximación. El promedio general final de la estudiante, se determinará considerando el promedio aritmético obtenido de ambos semestres.

**ARTÍCULO 40°:** La calificación obtenida por las estudiantes en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo de Educación Nº 924 de 1983.

## **DE LA ASISTENCIA Y PROMOCION ESCOLAR**

**ARTÍCULO 41°:** Para la promoción de las estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

### 41.1 Respecto de la asistencia a clases

39.1.1 Serán promovidos todos las estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

### 41.2 Respecto del logro de los objetivos:

41.2.1 Serán promovidos las estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

41.2.2. Serán promovidas las estudiantes de los cursos de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

41.2.3. Igualmente, serán promovidos las estudiantes de los cursos de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

41.2.4. Serán promovidas las estudiantes de los cursos de enseñanza media que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

41.2.5. Igualmente, serán promovidos las estudiantes de los cursos de enseñanza media que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

41.2.6. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, para las estudiantes de 3° y 4° medio, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las estudiantes (as) de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

41.2.7. En los casos de calificación final anual 3,85 a 3,94 las estudiantes deberán obligatoriamente, rendir una Evaluación Objetiva de carácter especial con una exigencia de 60%, sólo por una vez. Si la estudiante aprueba, obtendrá una calificación final anual 4,0. Situación que debe ser informada oportunamente al apoderado mediante una entrevista personal.

**ARTÍCULO 42°:** Para los efectos de la **promoción escolar**, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

**ARTÍCULO 43°:** La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 44°:** Asimismo, las estudiantes con necesidades educativas especiales incorporadas a los procedimientos de evaluación diferenciada, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

**ARTÍCULO 45°:** La Dirección del colegio en conjunto con el Consejo de Profesores podrá adelantar el término del año escolar de una estudiante debido a razones de salud o de conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, cuando su comportamiento ponga en riesgo la seguridad y la integridad propia y/o de sus compañeras, profesores y funcionarios del establecimiento. Para este efecto, se elaborará un cronograma de evaluaciones o se considerará sólo las obtenidas hasta ese momento para calcular el promedio semestral y final.

**ARTÍCULO 46°:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento y los docentes que ésta convoque.

#####

Anexo 1

## **Reglamento General de Laboratorio de Ciencias 2019**

### **Introducción**

El Laboratorio de Ciencias, es un espacio que proporciona a los estudiantes y docentes los medios para la comprensión práctica de las asignaturas y el método científico, ofreciendo la oportunidad de conocer y utilizar técnicas experimentales básicas en Ciencias Naturales, las que son esenciales para la aplicación, profundización y comprensión de los objetivos fundamentales. El Laboratorio suministrará una oportunidad de trabajar una herramienta metodológica útil para relacionar los conocimientos tratados previamente en la parte teórica y se convierta así en un programa que resulte en un viaje apasionante en la ruta del descubrimiento de las leyes y teorías que rigen la materia. Para aquellos estudiantes en que las ciencias naturales será definitivamente su área fundamental, el contenido del laboratorio le proporcionará las herramientas adecuadas para manejar los conceptos y la bibliografía básica que les permitirá seguir estudios superiores. Se busca también, que el estudiante al finalizar cada subsector de aprendizaje tenga la capacidad de manejar el material fundamental y el equipo básico utilizado en las ciencias.

### **1. Objetivos**

1.1. Definir los requerimientos de control de riesgos operacionales y establecer pautas de comportamiento para el uso del laboratorio, de su equipamiento y de quienes desarrollen actividades en su interior.

1.2. El presente reglamento tiene por objetivo establecer una normativa de uso, señalar conductas preventivas para limitar riesgos y establecer los procedimientos que deben considerar y respetar los estudiantes y docentes en el trabajo en el laboratorio, las que deberán ser cumplidas en su totalidad.

### **2. Aspectos Generales**

La seguridad y la protección de la salud son elementos indispensables para un ambiente de estudio y trabajo seguro en el Laboratorio de Ciencias. Todo docente debe conocer estas normas y transmitir las a sus estudiantes. El Laboratorio de Ciencias sólo debe ser usado por los estudiantes siempre acompañados del Docente responsable de la actividad. Es responsabilidad del colegio, a través de su prevencionista de Riesgos o profesor de Ciencias a cargo de la actividad, exponer en áreas visibles del Laboratorio, la publicación del presente Reglamento.

2.1. Docente encargado de la actividad: Tener conocimiento y consideración de todas las medidas de prevención para el control de los riesgos, explicadas en el presente reglamento. Hacer entrega y difusión del Protocolo General de Laboratorio de Ciencias a todos los estudiantes antes de dar inicio al uso de él. Prevenir y advertir con fichas o documentación las recomendaciones de seguridad y medidas de precaución de todos los productos

químicos a utilizar o que estén almacenados en el recinto. Velar que se cumpla con todas las medidas indicadas en el presente Reglamento.

2.2. Estudiante: Es responsabilidad del estudiante dar uso correcto al laboratorio y cumplir con todas las disposiciones indicadas en el presente reglamento como todas aquellas instrucciones que provengan del docente a cargo de la actividad en el laboratorio.

2.3. Prevencionista de Riesgos: Es responsabilidad del Prevencionista de Riesgos evaluar mensualmente el estado del Laboratorio de Ciencias en cuanto a sus condiciones de seguridad en: infraestructura, almacenamiento de reactivos, y presencia y estado de equipos de seguridad. Los que deberán estar en condiciones óptimas para hacer uso de este recinto emitir informe escrito al director del establecimiento y al docente encargado del laboratorio.

2.4. Coordinador(a) de Ciclo: Es responsabilidad del Coordinador validar la experiencia de laboratorio en cuanto a la pertinencia pedagógica de lo establecido en el plan de estudios y planificación de la actividad. Coordinar la distribución Horaria de asignación de tiempo para el uso del Laboratorio en plataforma virtual.

### **3. De la Prevención y Trabajo en el Laboratorio**

El éxito del trabajo en el laboratorio depende de la planificación y el cuidado de quienes participan en esta actividad. Siempre se debe conocer con claridad los procedimientos involucrados en la práctica, así como también los materiales y reactivos que vas a utilizar para evitar el manejo indebido de los mismos.

3.1. El estudiante debe mantener un comportamiento adecuado y seguir las instrucciones del profesor/a.

3.2. El estudiante antes de iniciar la actividad experimental deberá leer detenidamente las instrucciones de la guía de trabajo para no cometer errores y/o mal uso de sustancias y/o reactivos.

3.3. El estudiante deberá cuidar y respetar la señalética y equipo de seguridad de las instalaciones (letreros, extintor y mantas ignífugas).

3.4. El estudiante debe estar siempre atento a las instrucciones de sus profesores y comenzar el trabajo sólo con la autorización del Profesor/a a cargo de la actividad. No debe actuar por iniciativa propia.

3.5. El estudiante sea individualmente u organizado en grupo de trabajo dará un uso responsable del material que se le entregue, además de todo equipo especial que se le asigne (por ejemplo: balanzas, microscopios, termómetro infrarrojo, equipos de robótica, etc.). En caso de pérdida o daño, deberá responder de ello. Antes de dar inicio con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato, se debe revisar todo el material, y su manual de funcionamiento en caso que corresponda.

3.6. El estudiante deberá informar inmediatamente al profesor/a de Laboratorio de cualquier desperfecto o anomalía que observe en el laboratorio, en el material y/o equipos.

3.7. Para evitar accidentes, es obligación que los estudiantes que tengan el cabello largo lo usen debidamente tomado.

3.8. Todo estudiante para ingresar a trabajar al laboratorio deberá usar delantal, además de todo elemento de seguridad que le indique el profesor/a encargado/a de la actividad de laboratorio (Antiparras, guantes, mascarillas, etc.)

3.9. Todo estudiante debe tener cuidado al manipular material de vidrio caliente y el contacto directo de las sustancias químicas con la piel. Para esto usar pinzas para sujetar y tener siempre el cabello tomado.

3.10. Durante el trabajo en el Laboratorio el estudiante debe tener en cuenta que, su lugar de trabajo debe permanecer siempre limpio y ordenado. Al finalizar cada sesión de práctica, el material y la mesa de laboratorio deben dejarse perfectamente limpios y ordenados, para que posteriormente sean utilizados por otros estudiantes.

3.11. El piso del laboratorio, debe permanecer siempre seco. En caso de derrame de líquidos se debe proceder a informar al docente para que se tomen las medidas necesarias de aseo y limpieza.

3.12. Uso de reactivos sólidos: para la transferencia de reactivos en estado sólido siempre se extraen con espátula limpia y seca, nunca con las manos. Emplear un embudo limpio y seco para introducir el sólido en un recipiente de boca angosta; si se va a disolver, se debe arrastrar el sólido por el embudo utilizando pequeñas fracciones del disolvente.

3.13. Uso de reactivos líquidos: para el transvase de reactivos en estado líquido utilizar una varilla de vidrio como puente entre los recipientes para evitar salpicaduras. Emplear un embudo de vidrio limpio y seco para realizar el vertido si el recipiente posee boca estrecha. En el caso de volúmenes menores exactos, siempre se extraen con pipetas, estas pipetas ya sean parciales o aforadas deben tener su propipeta respectiva. No aspirar con la boca.

3.14. Cuando se utilicen reactivos inflamables en los trabajos prácticos, cuide que NO existan mecheros encendidos en el laboratorio

3.15. Para el uso de mechero Bunsen, abrir la llave de paso del gas (paralela a la cañería de gas), aproximar la fuente de ignición (fósforo o encendedor) a la parte superior del tubo con la entrada de aire cerrada, regular la entrada de aire para lograr una llama de color azul, que se consigue cuando ingresa más oxígeno. No acercar objetos combustibles a la llama.

3.16. Cuando se trabaje con metales activos tales como: sodio, potasio, calcio metálico, etc., nunca debe permitirse el contacto de ellos con agua, pues esto conduce a fuertes explosiones y fuegos metálicos, provocando incendios de difícil extinción. Nunca deben tomarse con las manos, sólo con pinzas.

3.17. Los productos corrosivos como los ácidos y bases producen quemaduras en contacto con la piel. Cuando esto ocurre debe lavarse el área de la piel afectada con abundante agua y jabón. Si salpica, alguna sustancia corrosiva a los ojos, hay que lavarlos, sólo con agua durante varios minutos.

3.18. Uso de la balanza: nunca usar el plato de la balanza como base para medir la masa de una sustancia. Se debe utilizar un recipiente de vidrio limpio y seco. Antes de usar la balanza se debe tarar y comprobar que indica el cero.

#### **4. De las Prohibiciones**

4.1. Se prohíbe estrictamente correr, jugar, hacer bromas al interior del laboratorio.

4.2. Se prohíbe estrictamente sentarse sobre las mesas de trabajo del laboratorio, como también balancearse en los pisos.

4.3. Se prohíbe salidas innecesarias del laboratorio, solo podrá hacerlo el estudiante que sea autorizado por el docente.

4.4. Se prohíbe estrictamente introducir y /o consumir alimentos, bebidas u otros productos que no tengan relación con la actividad propia del laboratorio.

4.5. Se prohíbe estrictamente la utilización de equipos electrónicos (teléfono celular, TV portátil, juegos electrónicos, etc.) al interior del laboratorio. Los celulares deberán mantenerse apagados a menos que, el profesor/a a cargo de la experiencia solicite evidenciar el procedimiento y resultado.

4.6. Está prohibido manipular todo elemento, artículo o equipamiento del laboratorio, sin la debida instrucción y autorización del profesor.

4.7. Se prohíbe estrictamente el ingreso de mochilas o bolsos y chaquetas al interior del laboratorio. Además, se debe mantener libre y expedito los pasillos de tránsito interiores del laboratorio.

4.8. Se prohíbe estrictamente ingresar material o productos químicos que no sean solicitados por el docente.

4.9. Nunca debe calentar recipientes cerrados a menos que sean para dicho objetivo. No medir líquidos calientes

4.10. Durante el calentamiento de sustancias líquidas o sólidas en tubos de ensayo o balones, nunca se debe dirigir la entrada de estos hacia sí o hacia sus compañeros.

4.11. Todos los residuos deben acumularse en tastos especiales, los cuales estarán claramente señalizados.

4.12. Nunca deben guardarse sustancias inflamables y volátiles (éter, alcoholes, cetonas, etc.) en lugares cuya temperatura sea superior a la ambiental, cerca de puntos calientes tales como: platos calefactores, termostatos o de equipos eléctricos que puedan sobre calentarse.

## **5. De las Emergencias**

5.1. Frente a algún accidente o alguna lesión producida al interior del laboratorio se debe avisar inmediatamente al docente a cargo, quién derivará a enfermería. (heridas, quemaduras, etc.).

5.2. En caso de un fuego incipiente o amago de incendio la primera reacción debe ser alejarse del lugar de peligro y avisar inmediatamente al profesor. Luego, evitar la propagación del fuego alejando de la zona afectada los recipientes que contengan productos inflamables. Si la ropa se enciende, no se debe correr, se debe sofocar el fuego con el sistema de manta ignífuga. No utilizar extintor en personas.

5.3. En caso de sismo, el profesor o ayudante de Laboratorio debe concurrir a las vías de evacuación y zonas de seguridad que correspondan al establecimiento.

5.4. Se prohíbe mezclar sustancias y/o reactivos no indicados en el paso práctico y que ponga en riesgo la integridad del grupo.

## **6. De las Experiencias de Laboratorio**

6.1. Toda experiencia de laboratorio estará acompañada por una guía de trabajo, la que deberá estar respaldada con una Ficha de Diseño de Experiencias de Laboratorio, la que debe contener al menos la siguiente información:

a) Título: nombre del experimento.

b) Identificación de la Unidad Programática a la que corresponde, objetivo, capacidades, destrezas, contenido, instrucciones

c) Fundamento teórico.

d) Reactivos con clasificación correspondiente a sustancias peligrosas Norma Chilena 382 (NCh382) e identificar nivel de riesgo Norma Chilena 1411 (NCh1411)

e) Materiales a utilizar

e) Especificar si la experiencia a desarrollar, es ejecutada por los estudiantes o demostrativa por el profesor y/o encargado de laboratorio.

f) Autorización con timbre respectivo del Coordinador(a) de ciclo.

6.2. Toda experiencia de laboratorio deberá estar visada y autorizada en forma previa por el respectivo Coordinador(a) de Ciclo.

6.3. Cualquier situación no prevista en este reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

## 7. De las Sanciones

7.1. Al responsable de poner en peligro la seguridad propia o de los demás o tenga un comportamiento inadecuado o que haga mal uso del equipamiento e instalaciones podrá ser objeto de sanción de acuerdo a las normas de disciplina establecidas en el RICE.

7.2. Las faltas reiteradas a este reglamento, dará lugar a suspender el ingreso temporal o definitivo del estudiante al Laboratorio de Ciencias, debiendo remitirse a realizar las experiencias de la clase solo desde el marco teórico en otras dependencias

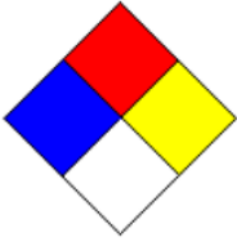
Protocolo elaborado por: Daniela Benavides Parra	
Fecha:	Firma
Protocolo autorizado por:	
Fecha:	Firma

Norma Chilena 382: Clasificación de sustancias peligrosas	
NCh2120/1 Sustancias peligrosas Clase 1	Explosivos
NCh2120/2 Sustancias peligrosas Clase 2	Gases

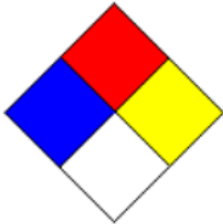
NCh2120/3 Sustancias peligrosas Clase 3	Líquidos inflamables
NCh2120/4 Sustancias peligrosas Clase 4	Sólidos inflamables, sustancias que pueden experimentar combustión espontánea y sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables
NCh2120/5 Sustancias peligrosas Clase 5	Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos
NCh2120/6 Sustancias peligrosas Clase 6	Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas
NCh2120/7 Sustancias peligrosas Clase 7	Sustancias radiactivas
NCh2120/8 Sustancias peligrosas Clase 8	Sustancias corrosivas
NCh2120/9 Sustancias peligrosas Clase 9	Sustancias y objetos peligrosos varios

Norma Chilena 1411: Riesgos a identificar	
Riesgos para la salud	Capacidad del material para causar lesiones a una persona por contacto o absorción en el cuerpo
Riesgo de inflamabilidad	Grado de susceptibilidad de un material para quemarse
Riesgo de reactividad o inestabilidad	Capacidad de los materiales de liberar energía
Información adicional	Si es corrosivo, radioactivo, si no se puede usar agua

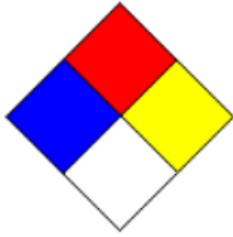




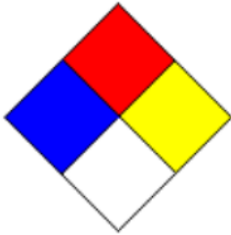
RIESGO PARA LA SALUD		
NO PELIGROSO	0	Productos cuya exposición no causa lesiones, y que aún bajo condiciones de fuego, no presentan otros riesgos mayores a los propios del material.
LIGERAMENTE PELIGROSO	1	La exposición a estos materiales puede causar irritación o lesiones permanentes menores aunque no se dé atención médica; aquí se incluyen además aquellos productos que requieren el uso de una máscara con filtro para gases para manipularlos.
PELIGROSO	2	La exposición intensa o permanente a estos materiales puede causar incapacidad temporal o posibles lesiones permanentes si no se da atención médica oportuna; aquí se incluyen además aquellos productos que requieren el uso de un SCBA para manipularlos.
MUY PELIGROSO	3	La exposición por un período corto de tiempo a estos materiales puede causar lesiones severas temporales o lesiones permanentes, aunque se dé atención médica oportuna; aquí se incluyen además aquellos productos que requieren el uso de un equipo de protección personal (nivel B o A) para manipularlos.
MORTAL	4	La exposición breve a estos materiales puede provocar la muerte o lesiones permanentes graves, aunque se dé atención médica oportuna; aquí se incluyen además aquellos productos que deben manipularse sólo con el uso de un equipo de protección personal (nivel A).



RIESGO DE INFLAMACION		
ESTABLE	0	Productos que no arden, incluso aquellos materiales que no combustionan en el aire cuando se exponen a 816 °C durante 5 minutos.
LIGERAMENTE INFLAMABLE	1	Productos que tienen una temperatura de inflamación superior a 93 °C. Estos materiales deben ser precalentados para que puedan quemarse. Se incluyen aquellos productos que combustionan en el aire cuando se exponen a 816 °C durante 5 minutos o menos.
INFLAMABLE	2	Productos que deben ser calentados para que puedan quemarse; también incluye aquellos que se exponen a temperaturas ambientales muy altas para que combustionen. En el caso de productos líquidos, estos tienen una temperatura de inflamación inferior a 93 °C, pero mayor a 37 °C.
MODERADAMENTE INFLAMABLE	3	Estos materiales pueden ser líquidos o sólidos que pueden combustionar bajo casi todas las condiciones ambientales de temperatura. Pueden producir atmósferas peligrosas con el aire bajo casi todas las temperaturas ambientales, y aunque no sean afectadas por esas temperaturas, arden fácilmente bajo casi cualquier decisión. En el caso de productos líquidos, estos tienen una temperatura de inflamación inferior a 23 °C, y una temperatura de ebullición mayor a 38 °C.
EXTREMADAMENTE INFLAMABLE	4	Materiales que a temperatura ambiente y a presión atmosférica se vaporizan rápida y completamente, o que se dispersan rápidamente en el aire y combustionan fácilmente. En el caso de productos líquidos, estos tienen una temperatura de inflamación inferior a 23 °C, y una temperatura de ebullición menor a 38 °C.



RIESGO DE REACTIVIDAD		
ESTABLE	0	Materiales que por sí mismos son normalmente estables, aún bajo condiciones de exposición a fuego y no reaccionan con agua.
INESTABLE SI SE CALIENTA	1	Materiales que por sí mismos son normalmente estables, pero que puedan volverse inestables a temperaturas y presiones elevadas o que pueden reaccionar con agua con algún desprendimiento de energía no violento.
CAMBIO QUIMICO VIOLENTO	2	Productos que por sí mismos son normalmente inestables y con facilidad sufren reacciones de cambio químico violento, pero que no detonan. Así también aquellos que debido a cambios químicos liberan energía rápidamente a presión y temperatura normal. Se incluyen además, materiales que pueden reaccionar violentamente con agua o que pueden formar mezclas potencialmente explosivas con el agua.
PUEDE DETONAR POR CHOQUE	3	Productos que por sí mismos son capaces de reaccionar explosivamente o detonar, pero que requieren una gran fuente iniciadora o que se deben calentar bajo confinamiento antes de que se inicie la reacción. Se incluyen materiales sensibles a choque mecánico o térmico, a temperatura y presiones elevadas, o que reaccione explosivamente con agua sin requerir calor o confinamiento.
PUEDE DETONAR	4	Productos que por sí mismos son capaces de y/o explotar fácilmente por reacciones a temperatura ambiente y presión normal. Se incluyen materiales sensibles a choque mecánico o térmico localizado, a temperatura y presión normal.



RIESGOS ESPECIALES			
<b>OXIDANTE:</b> Materiales que pueden liberar oxígeno, incrementando la intensidad de un incendio.	OXY	<b>CORROSIVO:</b> Productos que pueden causar algún grado de quemadura o irritación fuerte en las áreas de contacto y pueden corroer algunos materiales comunes de construcción; válido para pH inferior o igual a 2 o superior o igual a 12.	COR
<b>ACIDO:</b> Materiales que tienen un pH entre 2,1 y 6,9.	ACID	<b>NO USE AGUA:</b> Materiales que pueden reaccionar violentamente con agua o liberan sustancias peligrosas en contacto con ella.	W
<b>ALCALINO:</b> Materiales que tienen un pH entre 7,1 y 11,9	ALK	<b>RIESGO DE RADIACION:</b> Materiales radiactivos que causan daño celular y lesiones serias al organismo con riesgo de vida.	☸